

NOTA INFORMATIVA DE LA GERENCIA DE FECHA 30 DE MARZO DE 2020

Desde que se decretó la alerta sanitaria como consecuencia de la expansión en España del virus COVID-19, nuestra universidad ha venido acordando diferentes medidas para adaptar nuestra actividad a esta situación extraordinaria.

La Instrucción de la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide, de 15 de marzo de 2020 de medidas organizativas en la administración y servicios de esta universidad, en cumplimiento del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el covid-19, ya preveía medidas para adaptar la prestación de nuestros servicios de forma no presencial, a la vista la suspensión de toda la actividad académica presencial.

En este sentido, la citada instrucción establecía el teletrabajo como modalidad ordinaria de trabajo durante el tiempo que se mantuviese el estado de alarma y reducía al mínimo imprescindible la actividad presencial, según la previsión recogida en el punto 4. De esta forma, presencialmente se establecen los servicios mínimos de seguridad, mantenimiento de las infraestructuras, apertura en turno mínimo de mañana en el edificio 3 para recepción de cartería, limpieza, además de los imprescindibles para la atención a los animalarios.

En el día de ayer se publicó el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19. En particular, para su correcta interpretación se destaca la previsión contenida en su Disposición adicional quinta, referida al **Personal de empresas adjudicatarias de contratos del sector público**. El permiso retribuido recuperable regulado en este real decreto-ley no resultará de aplicación a las personas trabajadoras de las empresas adjudicatarias de contratos de obras, servicios y suministros del sector público que sean indispensables para el mantenimiento y seguridad de los edificios y la adecuada prestación de los servicios públicos, incluida la prestación de los mismos de forma no presencial, [...].

Una vez analizado su contenido, informamos que no se estima necesaria la adopción de nuevas medidas organizativas en nuestra universidad, con motivo de la entrada en vigor de esta nueva normativa, manteniéndose los servicios mínimos ya establecidos previamente.

Dado lo atípico de esta situación extraordinaria, nos mantenemos alerta para implementar cualquier medida que sea necesaria, de lo que os mantendremos debidamente informados.

Código Seguro de verificación:1e/99zzdAJtyKf/Ip6aPgA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDO CONTRERAS IBANEZ	FECHA	30/03/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	1e/99zzdAJtyKf/Ip6aPgA==	PÁGINA 1/1



1e/99zzdAJtyKf/Ip6aPgA==